

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0107-2022-INIA-OA/URH

Lima, 06 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 071-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, del fecha 29 de agosto del 2022, Registro del Estado Civil – Libro de Nacimientos (Principal), en el que se encuentra registrada la Partida de Nacimiento N° 1243, que obra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Puno, y Documento Nacional de Identidad N° 01287929, se acredita que el servidor **ODA ROJAS VICTOR HUGO**, nació el 28 de agosto de 1952, y cumplió con el requisito de tener setenta (70) años de edad el 28 de agosto del 2022, y por Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-92-INIA, de reconocimiento de beneficios sociales por trece (13) años, por la prestación de servicios en el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIAA, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) por Mandato Judicial y Planillas Únicas de Pagos Remunerativo del período comprendido desde el 02 de enero de 2012 al 30 de junio del 2015, Resolución Jefatural N° 0127-2015-INIA, y planillas únicas de remuneraciones, por la prestación de servicios del 01 de julio del 2015 al 28 de agosto del 2022, fecha del último día de labor, períodos acumulados que permiten determinar que el servidor supera el requisito de tener mínimo veinte (20) años de aportes previsionales, que le permiten el acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 29 de agosto del 2022, por razones de jubilación obligatoria y automática, en el Cargo de Técnico Administrativo, Plaza N° 326, Nivel T-3, de la Unidad Ejecutora 014. Estación Experimental Agraria ILLPA - PUNO, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural Nro. 127-2015-INIA, de fecha 25 de mayo del 2015 y la planilla única de pagos remunerativos se acredita que el ex servidor **ODA ROJAS VICTOR HUGO**, en la condición de beneficiario de la Ley Nro. 27803 – Ley de Ceses Colectivos, reconocido a través de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y consentida, presta servicios desde el 01 de julio del 2015, servidor que conforme al Libro Principal de Estado Civil–Libro de Nacimientos, se encuentra registrada la Partida de Nacimiento N° 1243, que obra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Puno, y Documento Nacional de Identidad N° 01287929, se acredita que su fecha de nacimiento es el 28 de agosto de 1952, y cumpliendo el requisito de tener setenta (70) años de edad al 28 de agosto del 2022;



Que, de la revisión de los antecedentes laborales contenidos en los actos administrativos obra la Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-92-INIA, de fecha 15 de diciembre de 1992, que reconoce beneficios sociales por trece (13) años, por la prestación de servicios en el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIAA, comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Pública, regulado por el Decreto Legislativo Nro. 276 – Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) por Mandato Judicial y Planillas Únicas de Pagos Remunerativo por el período comprendido desde el 02 de enero de 2012 al 30 de junio del 2015, comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), regulado por el Decreto Legislativo Nro. 1057, y Resolución Jefatural N° 0127-2015-INIA, de fecha 25 de mayo de 2015 y planillas únicas de remuneraciones, que acreditan la prestación de servicios, desde el 01 de julio del 2015 al 28 de agosto del 2022, fecha del último día de labor, comprendido en el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, períodos acumulados que permiten determinar que el servidor supera el requisito de tener el mínimo veinte (20) años de aportes previsionales al sistema pensionario en el que se encuentra afiliado, generándole el derecho de acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 29 de agosto del 2022, por razones de jubilación obligatoria y automática, en el Cargo de Técnico Administrativo, Plaza N° 326, Nivel T-3, de la Unidad Ejecutora 014. Estación Experimental Agraria ILLPA – PUNO;

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 071-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 29 de agosto del 2022, que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: “*La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario*”, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, que es de aplicación al ex servidor **ODA ROJAS VICTOR HUGO**, acreditándose que cumple el requisito de tener setenta (70) años de edad al 28 de agosto del 2022 y encontrándose acreditado que a la fecha de la desvinculación registra contribuciones al sistema pensionario que superan el requisito mínimo veinte (20) años de aportes previsionales conforme a los actos administrativos resolutivos, contratos y planillas de remuneraciones, que forman parte de la presente resolución, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con eficacia anticipada al 29 de agosto del 2022, en el Cargo de Técnico Administrativo, Plaza N° 326, Nivel T-3, de la Unidad Ejecutora 014. Estación Experimental Agraria ILLPA - PUNO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006, que se encuentra desempeñando a la fecha de la desvinculación, en aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que literalmente dice: artículo 17° numeral 17.1 “*la eficacia anticipada del acto administrativo que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*”



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0107-2022-INIA-OA/URH**

-3-

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.002-2021-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Extinguir, el vínculo laboral del ex servidor **ODA ROJAS VICTOR HUGO**, con efectividad al 29 de agosto del 2022, en el Cargo de Técnico Administrativo, Plaza N° 326, Nivel T-3, de la Unidad Ejecutora 014: Estación Experimental Agraria ILLPA - PUNO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA,, estableciéndose como último día de labor el 28 de agosto del 2022, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, al ex servidor **ODA ROJAS VICTOR HUGO**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al ex servidor, **ODA ROJAS VICTOR HUGO** debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada “*Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA*”.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.